Defensoría del Pueblo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 020-2024/DP**

Lima, 15 FEB. 2024

**VISTO:**

El Memorando N° 219-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, que adjunta las Cartas N° 003-2024-STDP/SG-LIMA y N° 001-2024-STDP/SG-LIMA emitidas por el Secretario General del Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo, el Informe N° 127-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y el proveído de Secretaría General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28° de la Constitución Política del Perú y lo señalado en los Convenios 98 y 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 5° de la Ley, establece que la negociación colectiva en el nivel descentralizado se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen conveniente, y que tiene efectos en su respectivo ámbito, conforme a las reglas establecidas en el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley;

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la Ley, los representantes de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, serán no menos de tres (3) ni más de catorce (14) y tendrán la condición de trabajadores estatales en actividad; y, de la parte empleadora, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM se aprobaron los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188 (en adelante, los Lineamientos), señalando en el inciso 10.1.1 del numeral 10.1 del artículo 10° que la mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación;

Defensoría del Pueblo

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° de los Lineamientos, señala que en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la representación empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, por su parte, el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos señala que la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas; en esa línea, el numeral 16.3 del mismo Lineamiento, señala que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el Titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora;

Que, en esa línea, mediante el Memorando N° 219-2024-DP/OGDH, de fecha 07 de febrero de 2024, en atención a las comunicaciones efectuadas a través de la Carta N° 003-2024-STDP/SG-LIMA, registrada con Ingreso N° 0012024001415 de fecha 29 de enero de 2024, y de la Carta N° 001-2024-STDP/SG-LIMA, registrada con Ingreso N° 0012024000870 de fecha 18 de enero de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano sugiere a la Secretaría General al personal directivo para que conforme la Comisión de Negociación Colectiva de la Defensoría del Pueblo;

Que, con el Informe N° 127-2024-DP/OAJ, de fecha 14 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(...) resulta procedente que el Titular de la Entidad emita el acto resolutivo que designe a los representantes de la Defensoría del Pueblo, como parte empleadora, que conformarán la Comisión Negociadora, de acuerdo a lo sustentado en el Memorando N° 219-2024-DP/OGDH."*;

Que, mediante proveído de Secretaría General de fecha 15 de febrero de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental (SGD), recaído en el Memorando N° 219-2024-DP/OGDH, se indica designar al señor Daniel Rodrigo Castillo Vigil como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora;

Que, el literal q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones del/de la Defensor/a del Pueblo, las demás inherentes a su cargo, respectivamente;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto por la normatividad laboral vigente en materia de negociación colectiva, resulta procedente designar a los representantes de la parte empleadora que conformaran la Comisión Negociadora;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de la atribución conferida en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - DESIGNAR** a los representantes de la parte empleadora que conformarán la Comisión Negociadora correspondiente al periodo 2024-2025, la cual estará integrada por los siguientes directivos de la Defensoría del Pueblo:

- Juan Carlos Gonzales Hidalgo, Secretario General, en calidad de Presidente.
- José Antonio Flores Centurión, Jefe (e) de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- Arturo Eduardo León Anastacio, Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

**Artículo Segundo. - OTORGAR** a los representantes de la Defensoría del Pueblo las facultades expresas para participar en la negociación colectiva y conciliación, practicar todos los actos propios de estas etapas, suscribir cualquier acuerdo y, llegado el caso, suscribir el convenio colectivo de trabajo correspondiente; así como, realizar todos los actos relativos a la etapa de arbitraje, de someterse a ella en caso de no llegar a un acuerdo en la negociación colectiva y conciliación, conforme a lo establecido en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.

**Artículo Tercero. -** Designar al señor Daniel Rodrigo Castillo Vigil, como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora para la Negociación Colectiva correspondiente al periodo 2024-2025, quien se encargará de brindar apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de trato directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2 del artículo 16° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

**Artículo Cuarto. -** Precisar que, de acuerdo a las comunicaciones efectuadas a través de las Cartas N° 003-2024-STDP/SG-LIMA y N° 001-2024-STDP/SG-LIMA, los representantes de la parte sindical que conformarán la Comisión Negociadora correspondiente al periodo 2024-2025, estará integrada por los siguientes dirigentes del Sindicato de Trabajadores de la Defensoría del Pueblo:

- Freddy Salomón Ccanto Torres, Secretario General.
- Jorge Carlos Vega Fernández, Secretario de Defensa.
- Cecilia Haydee Ruiz Huayna, Secretaria de Asuntos Económicos.

**Artículo Quinto. - REMITIR** una copia de la presente Resolución a los representantes de la parte empleadora y de la parte sindical, al Secretario Técnico de la Comisión Negociadora, así como a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo, para los fines correspondientes.

**Artículo Sexto. - DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Administrativa N° 032-2021/DP.

**Artículo Sétimo**. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Josué Manuel Gutiérrez Cóndor**
**Defensor del Pueblo**
**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**